

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2021-00006-00.

Teniendo en cuenta que la parte interesada no ha cumplido con la carga de notificar a la demandada, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone que en el lapso de treinta (30) días proceda a ello, so pena de que se surtan los efectos del desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **892ec2f47831fc28b27834fd6452c6483c453458a4135b5ef54859b604178d70**

Documento generado en 11/10/2023 02:04:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>